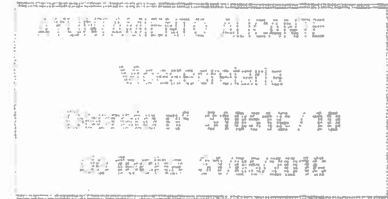




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



ÁMBITO N°.....: 6.3

Dependencia : Servicio de Acción Social.

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a

31 MAY 2016

El Vicesecretario General,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas



La Concejala-Delegada
de Acción Social,

Fdo.: Julia Angulo Girón

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Aprobación de un "Acuerdo de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Club Atlético Montemar para la cesión de espacios dirigidos a actividades de los Centros Municipales de Mayores".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante resolución de fecha 27 de enero de 2014 se aprobó un "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Club Atlético Montemar para la cesión de espacios dirigidos a actividades de los Centros Municipales de Mayores", procediéndose a su firma en esa misma fecha.

La cláusula sexta establecía un periodo de vigencia de un año, con prórroga tacita si no concurría causa de resolución prevista en el mismo.

Mediante Decreto de fecha 29 de abril de 2015, se aprobaron las "Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios" que suscriba el Ayuntamiento de Alicante.

El artículo 13 de las citadas Instrucciones, al objeto de establecer una terminología homogénea, contempla los diferentes instrumentos de formalización de la actividad convencional.

Examinados dichos instrumentos se estima, que al objeto del convenio referido corresponde la calificación de "acuerdo de cooperación" al concertarse sobre materias que tienen un objeto distinto a la gestión y prestación de servicios.

Respecto a la cláusula sexta (plazo de vigencia), ha sido tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 apartado h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los convenios tendrán una duración determinada.

Dichas normas determinan la necesidad de dejar sin efecto el convenio anteriormente referenciado y proceder a la aprobación del correspondiente instrumento de formalización de la actividad, atendiendo a lo dispuesto en las mismas.

Clarificado lo anterior, señalar que El Club Atlético Montemar de la ciudad de Alicante fue fundado el 17 de noviembre de 1931 por un grupo de amigos con vocación deportiva. Actualmente cuenta con dos centros deportivos diferentes, uno en la Calle Padre Esplá (en el centro de la ciudad) y otro ubicado junto a la Avenida Miriam Blasco.

En el expediente obra un informe de la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Discapacidad de fecha 13 de mayo de 2016, en el que fundamenta la conveniencia de mantener la cooperación con dicha entidad, con el fin de posibilitar la utilización de un espacio en su sede de Padre Esplá, para la realización de actividades por parte de los centros municipales de mayores ubicados en esa zona (CMM Pla-Carolinas; CMM Garbinet).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

La Ley de de la Generalitat Valenciana 5/1997 de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la comunidad Valenciana, en su artículo 20 regula los servicios sociales dirigidos a la tercera edad, que tiene por objeto la implantación de programas y equipamientos tendentes a promover el desarrollo socio-cultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida, procurando su participación en la sociedad así como favoreciendo que permanezcan en su medio habitual, creando, coordinando o fomentando recursos sociales próximos, que favorezcan su funcionamiento autónomo en el seno de la comunidad para el correcto desarrollo de su bienestar y salud.

En dicho marco normativo, los Centros Municipales de Mayores son establecimientos de carácter abierto destinados a promover la integración social de las personas mayores; tienen como finalidad la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, fomento de la convivencia y apoyo comunitario.

Tal y como recoge el Artículo 4 de los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores aprobados en Pleno el 24 de octubre de 2.006, sus objetivos generales son:

- Favorecer dinámicas de participación activa y democrática dentro del C.M. Mayores y en coordinación con otras entidades y grupos sociales presentes en la

zona.

- Fomentar la tolerancia y la ayuda mutua entre las personas mayores.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.

En la línea del primero de los objetivos, el Club Atlético Montemar ofrece de forma gratuita a los socios y usuarios de los Centros Municipales de Mayores correspondientes a la zona en la que se encuentra ubicada su sede de Padre Esplá, dos salas ubicadas en la planta baja para que los mayores puedan realizar actividades en horario de mañana (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 11.00 h.).

El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2015, la Concejala Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto, estimándolo finalizado el "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Club Atlético Montemar para la cesión de espacios dirigidos a actividades de los Centros Municipales de Mayores", de fecha 27 de marzo de 2014, en base a los razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el "Acuerdo de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Club Atlético Montemar para la cesión de espacios dirigidos a actividades de los Centros Municipales de Mayores", con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del proyecto de acuerdo que se acompaña, con un periodo de vigencia de un año desde su firma, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Acción Social, D^a. Julia Angulo Girón, para la firma del citado acuerdo, en virtud de la delegación otorgada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

Tercero.- Publicar la finalización "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Club Atlético Montemar para la cesión de espacios dirigidos a actividades de los Centros Municipales de Mayores", y el acuerdo de cooperación aprobado en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Discapacidad y al Jefe del Departamento de Planificación, Ordenación y Calidad.

Alicante, a 26 de mayo de 2016



a Jefa del Servicio de Acción Social,

Fdo.: Juana C. Sánchez Ríos